

VERBAL SIMULACION 2020- 269

VERBAL INTERVENCION EXCLUYENTE

DEMANDANTE. WENDY YINNETH GALVAN PACHECO

**DEMANDADOS: CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN
MARIA MELIDA GUZMAN ORDOÑEZ
JAIRO MONTEALEGRE CORREA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio Meta, treinta y uno (31) de enero de 2022.

De conformidad con el artículo 63 del C.G.P., se ADMITE la anterior demanda VERBAL (INTERVENCION EXCLUYENTE), incoada por WENDY YINNETH GALVAN PACHECO, por intermedio de apoderado judicial, contra CAMILO ANDRES MONTEALEGRE GUZMAN, MARIA MELIDA GUZMAN ORDOÑEZ y JAIRO MONTEALEGRE CORREA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien al respecto. (Artículo 369 del C.G.P.).

Désele el trámite VERBAL, TITULO I CAPITULO I, Disposiciones generales del Código General del Proceso

En los términos del artículo 75 del C.G.P. RECONOCESE personería al Dr. JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO, cedula No. 19289950 y T.P. No. 61102 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

Firmado Por:

**Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4ec5c449820445b24c2c8ac79f25526486f15738e7fbec58a36d9150312f
f57**

Documento generado en 31/01/2022 11:40:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso No. 50001400300520200026900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), treinta y uno de enero de 2022.

Como quiera que no se establecen los requisitos del art. 64 del C. G. del P., el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la insinuación presentada por el Dr. JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO, en representación de la señora WENDY YINNETH GALVAN PACHECO, respecto de que se realice el llamamiento en garantía de su poderdante.

En cuanto a la petición del 08-09-2021, la Dra. OLGA CAPOTE HERRERA, debe estarse a lo dispuesto en auto del 11 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C. G. del P., ORDENASE por secretaría se expida la certificación solicitada en el escrito del 01-12-2021.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7b324aeaac8fcfb4fe3321c4cfe909f3cbf58abff88c7ebb60f858b6751af**
Documento generado en 31/01/2022 11:37:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>